CONTRATO DE SUMINISTRO N° 038 DEL 21 de AGOSTO DE 2026	
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA EMPORTEGA E.S.P.
NIT	809.004.801-6
CONTRATISTA	CONFECCIONES Y VARIEDADES PAULA – NOHEMY APONTE TAPIERO
NIT	28.863.543-2
DIRECCION	Cra 12 No. 10-20 B7 LA VEGA
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA" E.S.P
PLAZO	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	**QUINCE MILLONES CIENTOTREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($15.135.000) IVA INCLUIDO**

Entre los suscritos por una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA EMPORTEGA E.S.P** identificado Tributariamente con el NIT 809.004.801-6 y representado legalmente por **MELQUICEDEC ORTIZ CARDENAS** , mayor de edad, domiciliado y residente en la población de Ortega – Tolima, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.876.092 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de GERENTE según lo acredita el Decreto N° 007 de 02 de enero de 2024 haciendo uso de las facultades conferidas en el manual interno de contratación, según el Acuerdo 001 de enero 30 de 2018, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE** y de la otra parte, el señor **NOHEMY APONTE TAPIERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 28.863.543 DE ORTEGA/TOLIMA representante legal de "CONFECCIONES Y VARIEDADES PAULA" con NIT. 28.863.543-2, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA EMPORTEGA E.S.P.**, no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, referidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **SEGUNDO:** para la labor a desarrollar por parte de los empleados, para lo cual le existe la obligación a todo empleador de suministrar la dotación correspondiente que sus empleados requieran. En atención a lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Ortega "EMPORTEGA" se encuentra en la obligación de suministrar cada cuatro (04) meses, la entrega de dotación, a aquellos funcionarios que su remuneración

Scanned with CamScanner

mensual sea inferior a dos (02) veces el salario mínimo legal vigente. Dentro de la planta del personal de la Empresa se encuentran Trece (13) empleados oficiales y ocho (8) apoyos a diferentes actividades, distribuidos en las diferentes áreas de la entidad. **TERCERO**: - Que la Empresa debe de cumplir con la normatividad vigente del ordenamiento jurídico dando cumplimiento a los requerimientos exigidos. **CUARTO.** Que la necesidad de LA ENTIDAD se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de suministros de conformidad con el Manual de Contratación, entre las modalidades de contratación encontramos **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA CON UNICA OFERTA.** La necesidad de LA ENTIDAD se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de Suministro de conformidad con el Manual de Contratación. Entre las modalidades de contratación encontramos el procedimiento de contratación directa con única oferta a través de una justificación técnica determinado sus condiciones. El gerente o funcionario principal del área que necesite el bien deberá elaborar estudio de conveniencia y oportunidad, posteriormente diligenciara el formato de solicitud de disponibilidad el cual llevara la firma del gerente. Después de que se expida el certificado de disponibilidad se enviara invitación para presentar oferta única donde se establecerán las condiciones de capacidad de contratación, actividad, especialidad, experiencia y demás requisitos. El proponente dentro del término previsto para el efecto entregara a la empresa propuesta para que en el plazo fijado sea evaluado por el gerente el cual analizara y decidirá autorizar o no la contratación. Se realizará por parte de la ESN S.A ESP el contrato a suscribir y tesorería expedirá el registro presupuestal para tal fin. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato a cabalidad y garantizar la calidad del Suministro entregado a la empresa en donde se discrimine cada uno de ellos, cual deberá ser aprobado por el supervisor **QUINTO.** Que para la contratación de Suministro de DOTACION para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA" E.S.P. contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración. **SEXTO.** Que el gerente de la empresa de Servicios públicos domiciliarios de Ortega envió oficio a PROVEEDOR para invitarlo a participar en la convocatoria solicitándole una documentación. **SEPTIMO.** Que finalizado el plazo para la recepción de propuestas solo se allego la correspondiente a la señora NOHEMY APONTE TAPIERO. **OCTAVO.** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA" E.S.P. considera que el contratista, cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes y necesarias para el suministro requerido, acreditando tal condición a través de la información aportada al expediente contractual. **NOVENO.** - Que existe disponibilidad presupuestal, según certificado **No. 100 del 21 de AGOSTO de 2026**, expedido para garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Por las anteriores consideraciones realizadas por las partes se procede a celebrar el presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

Scanned with CamScanner

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA" E.S. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Realizar entrega de los elementos requeridos cumpliendo con las especificaciones técnicas. **3.** Efectuar la entrega de los elementos ya relacionados en el lugar indicado por parte del Supervisor. **4.** Garantizar la calidad de los elementos a suministrar. **5.** Presentar la factura con el detalle de los elementos suministrados. **6.** Realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o presenten imperfectos en un término no mayor a cinco (05) días hábiles. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1).** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios. **2).** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas; **3).** Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía; **4).** Realizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y/o tributos de ley, según sea el caso **5**).Las demás que resulten de la ejecución del contrato; **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LA EMPRESA "EMPORTEGA"** se obliga con **LA CONTRATISTA** a: **1)** Cancelar oportunamente a LA CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados; **2)** Suministrarle, a título de tenencia al contratista los elementos y equipos de su propiedad que usará él en desarrollo de la labor contratada y exclusivamente por el tiempo y actividades propias del mismo; **3)** Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados; **4)** Realizar los descuentos de Ley originados en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:** la vigilancia, seguimiento y verificación técnica administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por la Coordinación de la unidad Administrativa y comercial quien deberá ceñirse en el manual de contratación en lo señalado a supervisión e interventoría de entidad la supervisión asignada tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar la correcta ejecución del objeto contratado y expedirá la certificación sobre la idoneidad en la prestación del servicio. **b)** Informara al CONTRATISTA sobre todas las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto contratado. **c)** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la Ley. **d)** Expedir la certificación de idoneidad del servicio prestado por el CONTRATISTA. **e)** verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad integral. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo previsto para la ejecución del presente contrato será de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será la suma de **QUINCE MILLONES CIENTOTREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($15.135.000) IVA INCLUIDO;** discriminados de la siguiente manera:

Scanned with CamScanner

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAMIBUSO LOGOTIPO HOMBRE	15	85.000	1.275.000
2	CAMIBUSOS LOGOTIPO DAMA	6	85.000	510.000
3	BUSO LICRA MANGA LARGA HOMBRE	12	100.000	1.200.000
4	BUSO LICRA MANGA LARGA DAMA	1	100.000	100.000
5	CAMISA HOMBRE BORDEADO	3	110.000	330.000
7	CAMISA DAMA BORDEADO	5	110.000	550.000
8	JEAN HOMBRE	18	120.000	2.160.000
9	JEAN DAMA	4	110.000	440.000
10	BOTA SEGURIDAD HOMBRE	18	170.000	3.060.000
11	ZAPATO DAMA	4	150.000	600.000
12	GORRAS	36	45.000	1.620.000
13	GUANTES DE CARNAZA	100	20.000	2.000.000
14	GAFAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL (NEGRA Y TRASPARENTE)	15	30.000	450.000
15	TAPABOCAS INDUSTRIAL	100	2.000	200.000
16	KIT DE BIOSEGURIDAD ALCANTARILLADO	2	80.000	160.000
17	CINTURON LUMBAR DE TRABAJO AJUSTABLE	4	120.000	480.000
TOTAL				$15.135.000

La empresa de servicios públicos domiciliarios de ortega "EMPORTEGA", cancelará al contratista en un solo pago equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto cancelará al contratista, previa la presentación de los siguientes documentos: **1.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **2.** Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago la contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES DE PRESUPUESTO.** - El pago a que el Contratante se obliga en virtud del presente contrato se subordina a las apropiaciones que con tal fin se efectúen en el presupuesto. El valor de este contrato se pagará con cargo

Scanned with CamScanner

al rubro denominado, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 100 del 21 de AGOSTO de 2026**, del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia. Por el valor de **QUINCE MILLONES CIENTOTREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($15.135.000) IVA INCLUIDO. CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor mediante acto motivado. **CLAUSULA NOVENA: REGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por las normas y principios del régimen privado contenidas en el Código Civil y Código del Comercio y demás normas concordantes y aplicables a la materia. El régimen legal deberá acatar los principios generales de la administración pública, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios pueden celebrar contratos de Prestación de Servicios, en los términos que los define la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios bajo la modalidad de selección directa cuando dentro de la Planta de Personal de la Entidad no exista personal suficiente para la prestación del servicio a contratar. **CLAUSULA DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se genera vínculo laboral alguno entre EMPORTEGA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución Nacional y las leyes para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS.:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales como los previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** el CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por **EMPORTEGA** o conocida por él por cualquier medio, su pena de proceder la terminación unilateral del contrato. **DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Este contrato se liquidará, de común acuerdo por las partes contratantes dentro de un (1) mes siguientes al vencimiento del plazo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** LA CONTRATISTA autoriza a la Empresa "EMPORTEGA E.S.P" para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo la EMPRESA "EMPORTEGA E.S.P" en favor de LA CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** La EMPRESA "EMPORTEGA E.S.P" podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la EMPRESA "EMPORTEGA E.S.P" mediante acto administrativo debidamente motivado se

Scanned with CamScanner

dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** La EMPRESA "EMPORTEGA E.S.P" podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, se ejecuta con la expedición del Registro Presupuestal y acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP o en la página web de la Empresa "EMPORTEGA". **CLAUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS:** De conformidad a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, LA EMPRESA "EMPORTEGA E.S.P" determina que para la presente contratación no exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de los contratos de suministro, teniendo en cuenta que el pago que se hará contra entrega, y a su cuantía; puesto que no presenta ningún riesgo que deba tipificarse, cuantificar y asignarse en la medida que si el contratista no cumple con el suministro y las obligaciones pactadas, sencillamente no se expiden las certificaciones de rigor y ningún pago se efectúa, por lo que quedan a salvo los recursos públicos afectos al contrato. **CLAUSULA VEGISIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Ortega - Tolima las instalaciones de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA EMPORTEGA E.S.P.,** Para constancia de lo anterior se firma a los VEINTIUNO (21) días del mes de AGOSTO de 2026.

EL CONTRATANTE

MELQUICEDEC ORTIZ CARDENAS
Gerente "EMPORTEGA" E.S.P.
SUPERVISOR

EL CONTRATISTA

Nohemy Aponte T.
NOHEMY APONTE TAPIERO
Representante legal
"CONFECCIONES Y VARIEDADES PAULA"

Elaboro: Asesor Jurídico
Reviso: Daniel Patiño
Aprobó: Melquicedec Ortiz

Scanned with CamScanner